



ALGARROBO,

29 ENE 2024

MAT.: AUTORIZA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, INDEPENDIENTES A HONORARIOS ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y DOÑA FRANCISCA ANDREA SANDOVAL ALVAREZ

DECRETO N° P 0578



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 2.832 del 04.12.2023, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.885 del 13.12.2023, Aprueba Presupuesto de Salud año 2024.
10. D.A. N° 3.000 del 29.12.2023, Aprueba Presupuesto de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2024.

CONSIDERANDO:

- Que el departamento de Salud cuenta con disponibilidad presupuestaria para la presente contratación.
- D.A. N° 133 de fecha 23.01.2024, aprueba acuerdo N° 017, de la sesión ordinaria N° 02, que aprueba la contratación honorarios suma alzada.
- La necesidad de contar con una profesional para el centro de Neurodesarrollo de la comuna de Algarrobo, para que realice las atenciones de evaluación, diagnóstico y tratamiento de niños, niñas y adolescentes de la condición del espectro autista y otras patologías del área de Neurológica Pediátrica.
- Dictamen N° E296951, de fecha 10 de enero 2023, "El artículo 77 de la ley en estudio indica que, durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios, sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4° de la ley N° 18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada. Por ende, durante esas anualidades se permite, en materia de renovaciones, mantener la prestación de servicios a honorarios, aun cuando se trate de labores permanentes y habituales de las entidades de que se trata, como igualmente reemplazar al personal cuyos contratos terminen por cualquier causa, en armonía con el criterio del dictamen N° E288160, de 2022, relativo a los órganos y servicios públicos incluidos en la ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023".

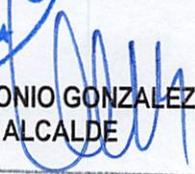
DECRETO:

- I. Autorícese Contrato de prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a Honorarios celebrado y suscrito con fecha 02 de enero 2024, entre la I. Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don **MARCO ANTONIO GONZALEZ CANDIA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° chileno, del mismo domicilio de su representada, en adelante indistintamente "la Municipalidad", o "el tomador de servicios", por una parte; y por la otra doña **FRANCISCA ANDREA SANDOVAL ALVAREZ** R.U.N.: de profesión Médico Cirujano, especialista en Neurología Pediátrica, domiciliada. Comuna San Miguel, Región Metropolitana, con vigencia por el 01 de enero 2024 al 31 de diciembre 2024, por la suma de: \$ 68.966.- (Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos) brutos. Por cada hora cronológica efectivamente realizada., emitiendo para tal efecto una Boleta de Honorarios timbrada por el SII e Informe de labores efectuadas firmado por el prestador de servicios, y visado por la Dirección del Departamento de Salud.
- II. Carguese la presente contratación a la cuenta 215-21-03-001 "Otras Remuneraciones – Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales" del Presupuesto del Departamento de Salud año 2024.
- III. Notifíquese de manera personal a doña **FRANCISCA ANDREA SANDOVAL ALVAREZ**, entregando copia del presente acto administrativo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
 SECRETARÍA MUNICIPAL



MARCO ANTONIO GONZALEZ CANDIA
 ALCALDE


 ME/C/R/M/J/C/P/S/D/dto
 DISTRIBUCIÓN
 - Secretaría Municipal (2)
 - Francisca Sandoval Alvarez (1)
 - Archivo Desam (1)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
 UNIDAD DE CONTROL
 FECHA RECEPCIÓN: 26 ENE 2024
 29 ENE 2024
 FECHA SALIDA:
 OBSERVACIÓN N°